AUTORIZA BENEFICIO CON VENTAS DE BEBIDAS ARTESANALES EXENTA DE PAGO.

DECRETO ALCALDICIO N° 3146 /

CALBUCO, 05 ABR. 2024

VISTOS: Las facultades que me confiere de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

TENIENDO PRESENTE:

1) La solicitud presentada por la interesada.

2) El Artículo 19° de la Ley de Alcoholes N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3) El Dictamen N° 2.841, de fecha 26.01.2017, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

AUTORIZASE a don **CRISTIAN ALEJANDRO LEMUS CURIÑAN, C.I. N°** , **PRESIDENTE DEL "CLUB DEPORTIVO CRUCEIRO",** COMUNA DE CALBUCO, para que en representación de la entidad que dirige pueda realizar un beneficio consistente en: BENEFICIO SOLIDARIO, EL DÍA SABADO 06 DE ABRIL DE 2024, que se realizará en: EN EL RECINTO DE DICHO CLUB, ubicado en: SECTOR EL DAO, COMUNA DE CALBUCO. Dicho beneficio tendrá como finalidad recaudar fondos que ira en ayuda a la Sra. MARIA SELICA LEMUS CALBUCURA, ya que se encuentra mal de salud.

El mencionado es con exposición y venta de bebidas artesanales, **funcionará desde las 20:00 horas del día SABADO 06 DE ABRIL DE 2024 hasta las 02:00 horas DEL DÍA DOMINGO 07 DE ABRIL DE 2024.**

1) DEJASE establecido que la venta de bebidas alcohólicas se deberá realizar exclusivamente en áreas claramente delimitadas y para la degustación del evento.

2) SERA DE RESPONSABILIDAD DE LA PETICIONARIA, velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.925/2004 y de la seguridad en el interior del recinto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO ALCALDE

IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN F. CALBUCOY GUERRERO
ALCALDE DE CALBUCO

AL/SEMU/ORP.

DISTRIBUCION:

1) Interesado.
2) Carabineros.
3) Rentas y Patentes.
4) Secretaría.
5) Direcc. de Control.
6) Oficina de Partes.
7) Transparencia.